



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00413-00

El pasado 14 de julio de 2023, el abogado GUILLERMO ALFREDO PÉREZ PÉREZ quien actúa en representación judicial propia y de los demandados en la demanda de pertenencia y, demandantes en reconvencción, presentó solicitud de aplazamiento y solicitó el señalamiento de nueva fecha y hora para la realización de la inspección judicial y de las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, programada para el próximo 18 de julio de igual anualidad.

Como fundamento de su petición, invocó como causal que el Juzgado Promiscuo del Circuito de Socha - Boyacá mediante oficio N° 0616 del 9 de mayo de 2023, lo convocó en su calidad de apoderado de confianza, para llevar a cabo Audiencia de Formulación de Acusación dentro del expediente radicado 15 757 31 89001 2023-00066, de forma virtual el día 18 de julio a las 2:00 p.m. Así mismo, indica que el inmueble objeto de la presente litis, por el sector donde su ubica presenta “*alarmantes y gravísimas condiciones de inseguridad*”, y que debido a ello, solicita presencia de la Policía Nacional para que acompañe la diligencia.

El artículo 372 del C.G.P., en su parte pertinente indica:

“...3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos...”

Pues bien, atendiendo que se aportó el documento (Reg. 40 fl . 2) que como prueba sumaria da cuenta de lo manifestado, aunado a que el despacho no puede dejar pasar por alto lo mencionado respecto a las condiciones del sector donde se encuentra el predio, procede acceder a la solicitud, no sin antes requerir apoyo de la Policía Nacional para que acompañe la diligencia de inspección judicial.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la petición se subsume dentro de las previsiones consagradas en la norma invocada, se dispone:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se convoca a las partes y sus apoderados para el día **4 DE OCTUBRE DE 2023, a la hora de las 9:30 a.m.**, en orden a realizar tanto

la INSPECCIÓN JUDICIAL como las AUDIENCIAS INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual** utilizando medios magnéticos y electrónicos previstos en el párrafo 3º del artículo 103 ibidem, en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el **parágrafo 3º del artículo 103 del C.G.P., Ley 2213 de 2022** y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

TERCERO: Por secretaría, ofíciase a la Policía Nacional – CAI del sector respectivo, para que en la fecha y hora señaladas preste la colaboración pertinente, facilitando personal de la Institución con el fin que se haga acompañamiento a la diligencia a realizar en el inmueble objeto de la diligencia de inspección judicial. Infórmese en el mismo la forma virtual en que se llevará a cabo, así como la indicación e identificación de los profesionales del derecho que obran en la causa.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 98 del 18-jul-2023

Gss

()